Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la *Gaceta* (*Artículo 1.º del Código civil*).

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id. ..... 6 » Números sueltos .... 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular

No habiendo podido celebrarse por falta de número suficiente de señores Diputados, la reunión ordinaria del actual período, á la que fué convocada la Excma. Diputación para el dia 1.º del corriente; hé resuelto convocarla de nuevo para el dia 16 del actual y hora de las once.

Orense 4 de Octubre de 1902.

El Gobernador,
Ricardo Martinez.

Circular

Aprobado por Real orden de 12 de Octubre de 1901 el proyecto de un transporte aéreo solicitado por D. Marcelino Suárez, para conducir hasta los terrenos de su propiedad inmediatos á la estación del ferrocarril de Palencia á la Coruña, en el Barco de Valdeorras, la piedra caliza que extrae de una cantera que tiene en explotación á tres kilómetros de la misma; y autorizado dicho señor para ocupar los terrenos de dominio público necesarios para el establecimiento del cable, por otra Real orden de 14 de Mayo del corriente año, falta instruir el expediente de utilidad pública á los efectos de la Ley de Expropiación forzosa vigente, la que conforme expresa la primera de dichas Reales disposiciones debe de ser solicitada de este Gobierno civil, como asunto de su exclusiva competencia; y en su virtud el referido D. Marcelino Suárez, acudió con instancia solicitando la mencionada declaración de utilidad pública á los indicados efectos, por lo que según se dispone en los artículos 13 de la Ley y 12 del Reglamento de Expropiación forzosa vigente, se anuncia en este periódico oficial dicha petición de declaración de utilidad pública, señalándose el plazo de diez días para que puedan producirse contra la misma en este Gobierno las reclamaciones que se crean oportunas, hallándose de manifiesto con tal objeto, el proyecto, en la Jefatura de Obras públicas, sita en la calle de Alba, núm. 6.

Orense 3 de Octubre de 1902.

El Gobernador,
Ricardo Martinez.

DISTRITO MINERO DE ORENSE

RELACIÓN de las operaciones de reconocimiento y demarcación, si ha lugar que se han de practicar por el personal de este distrito en los días del mes actual y del próximo Noviembre que se expresan en la misma ó en cualquiera de los siete siguientes.

Número del expediente	NOMBRE DEL REGISTRO	TÉRMINO MUNICIPAL	INTERESADO	Vecindad	Minas colindantes	Primer día señalado para la operación
100	Rosita	Villamartín	D. José Antonio Estevez	La Rua		10 Octubre
1036	7.ª Ballesteros	Idem	Enrique Ballesteros	Avilés		11 idem
1097	Rublido	La Rua	El mismo	Idem		29 idem
1098	Somoza	Idem	El mismo	Idem		7 Noviembre
1099	Fontey	Idem	El mismo	Idem		28 idem

Orense 2 de Octubre de 1902.—*A. Sandino.*

AYUNTAMIENTOS

Don Vicente Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sandianes.

Hago saber: que el dia 9 del presente mes de Octubre y horas de diez á once de la mañana, se procederá en estas Casas Consistoriales, á la segunda subasta en venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes de este término para el año entrante de 1903, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas, comprendiendo los recargos autorizados, es el de 3.366 pesetas 25 céntimos, siendo esta misma cantidad el tipo mínimo para hacer proposición.

Que la fianza que habrá de prestarse, consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura, será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 295 del Reglamento Vigente.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario, serán los que debidamente aumentados y acordados por el Ayuntamiento, constan en el respectivo expediente.

Que no será admisible postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de esta subasta, y que el remate se hará á favor del que resulte mejor postor ó que más beneficie los intereses del vecindario, según el art. 296 del Reglamento citado.

Sandianes 1.º de Octubre de 1902. —Vicente Fernández.—D. S. O., Camilo Rodríguez, Secretario.

Don Isidro Alvarez Acuña, Alcalde del Ayuntamiento de Lobera.

Hago saber: que no dando resultado los medios intentados para hacerse efectivo el encabezamiento de consumos y recargos autorizados para el próximo año de 1903; y acordado al efecto el arriendo municipal con venta exclusiva al por menor de los grupos de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, se anuncia la primera subasta para el dia 11 del corriente mes de diez á doce, que tendrá lugar en las Consistoriales del Ayuntamiento.

El tipo de subasta en su totalidad es de 9.911 pesetas 10 céntimos, y los licitadores demostrarán haber ingresado en la Depositaría municipal el 5 por 100 del tipo, cuyo importe pueden también depositarante la Autoridad que presida la subasta, que será por pujas á la llana y más condicionesque pueden examinarse en esta Secretaría.

Si en la primera subasta no se efectúa el arriendo, se anuncia la segunda con las modificaciones de precios que prescribe el art. 297 del Reglamento, para el dia 20 del mismo mes á las horas y en el local señalados para la primera; y caso también en esta no tuviera efecto el arriendo por falta de licitadores ó de proposiciones admisibles, se anuncia la tercera para el dia 28 del repetido mes, en el local y horas designadas y con la rebaja de tipo que determina el art. 298.

Lobera 1.º de Octubre de 1902.—Isidro Alvarez.

Sarreaus

Por término de ocho días habiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto de arbitrios extraordinarios formado para el corriente año, en virtud de Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 22 de Abril último. Debiendo prevenir que al siguiente dia de finalizados los ocho de exposición, y á las nueve de su mañana, se reunirá la Junta municipal para celebrar el juicio de agravios y resolver las incidencias que contra dicho reparto se produzcan.

Lo cual se hace público para conocimiento de todos aquellos á quienes pueda interesar.

Alcaldía de Sarreaus 29 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Vicente Lopez.

Verea

Este Ayuntamiento constituido en Junta municipal, en sesión de 24 del actual, acordó para cubrir el encabezamiento de consumos y sus recargos en el próximo año de 1903, que en primer término se ensaye el medio de los encabezamientos parciales ó gremiales.

En su vista se convoca á los cosecheros, fabricantes, especuladores ó traficantes en las especies sujetas al pago de dicho impuesto, á fin de que el dia 5 del mes de Octubre próximo, á las doce, concurran á esta Consistorial á celebrar dichos conciertos, lo cual tendrá lugar con sujeción á los tipos y condiciones consignados en el expediente al efecto instruido, que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Verea 27 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, José M. Míguez.

Allariz

El dia 16 del corriente mes, se celebrarán en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento, las siguientes licitaciones con referencia al próximo año de 1903.

1.ª Para el arriendo de los derechos de puestos públicos de ferias, plazas y mercados, bajo el tipo de 8.000 pesetas, á subir.

2.ª Para los frutos pertenecientes á la renta de propios que percibe este Ayuntamiento, por el tipo de 100 pesetas, á subir.

3.ª Para el servicio del alumbrado público, limpieza y reparación de sus faroles, por el tipo de 2.000 pesetas, a bajar.

4.ª Para el servicio de limpieza y reparación de las cañerías y fuentes de esta villa, por el de 150 pesetas, a bajar.

Dichas licitaciones tendrán lugar respectivamente, en las horas de las nueve á las trece del referido dia, y desde hoy quedan expuestos al público los pliegos de condiciones que regulan aquellos derechos y servicios.

Allariz 1.° de Octubre de 1902.—El Alcalde accidental, Ramón Conde.

Calvos de Randin

No habiendo tenido efecto los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos de este Ayuntamiento en el próximo año de 1903, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto por un período de cinco años, cuya subasta tendrá lugar el dia 8 del próximo Octubre y horas de diez á doce de la mañana en la Casa Consistorial de este municipio, ante la comisión respectiva y bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente respectivo que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y si esta no diere resultado, se celebrará una segunda subasta, que tendrá lugar el dia 18 del referido mes, á las mismas horas que la primera y en el mismo local y ante la referida comisión, con la rebaja que determina el art. 281 del Reglamento vigente del impuesto.

Calvos de Randin 25 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Bernardo Lage.

Don Ramón Aldemira Alonso, Secretario del Ayuntamiento de Montederramo.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal en el dia 19 de Agosto último que obra en el libro correspondiente, se encuentra el siguiente

Particular.—«En tal estado, visto el déficit de 4.830'10 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1903, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número segundo de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación sin que le fuere dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente, excepto el de pesas y medidas que desechó la Junta por no adaptarse á las condiciones de la localidad.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las 4.830'10 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la localidad. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la municipalidad de que en el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente, según la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepción establecida por el art. 13 del reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre especies no tarifadas, como son patatas, yerba seca, paja y leña durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de seis céntimos, quince, siete y cinco que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, segun se acredita en la siguiente

TARIFA

ARTÍCULOS	Unidad de adeudo	Consumo calculado	Precio medio de unidad — Pesetas	Arbitrio acordado — Pesetas	Producto anual — Pesetas
Patatas.	Arroba	35.200	0'60	0'06	2.112'00
Yerba seca	Idem	13.530	0'80	0'15	2.109'50
Paja.	Idem	8.370	0'50	0'07	585'90
Leña no destinada á la industria.	Idem	2.054	0'30	0'05	102'70
		TOTAL PRODUCTO. . .			4.830'10

Cuyo arbitrio, según demuestra la precedente tarifa, viene á producir exactamente las 4 830'10 pesetas, á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo, se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.»

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.° B.° del señor primer Teniente Alcalde en Montederramo á veinticinco de Septiembre de mil novecientos dos.—Ramón Aldemira.—V.° B.°: El primer Teniente Alcalde, Antonio Vázquez.

Nogueira

A fin de hacer efectivo el cupo de consumos y recargos autorizados en el próximo año de 1903, importantes en junto 38.987 pesetas y 85 céntimos, esta Corporación y Junta de asociados, en sesión de 28 del actual, acordó en primer término intentar los conciertos parciales ó gremiales por un año, y en segundo el arriendo á venta libre de todas las especies de consumo tarifadas; y al efecto se convoca por gremios á los cosecheros, fabricantes y especuladores de las especies sujetas al impuesto para que, durante las horas de nueve á once del día 12 de este mes, concurran á esta Casa Consistorial, con objeto de llevar á cabo el encabezamiento gremial que determina el capítulo 25 del Reglamento vigente.

Para el caso de que no se efectúen los encabezamientos gremiales se anuncia la subasta á venta libre, por el periodo de uno á cinco años, señalándose para la primera, por pujas á la llana, el dia 23 del mes actual, en el mismo local y horas designadas, y si esta no ofreciese resultado se celebrará la segunda en el propio local y horas, el dia 3 de Noviembre siguiente, con sujeción al pliego de condiciones y tarifa que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, admitiéndose en la última posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado; siendo condición indispensable para hacer posturas que los licitadores consignen previamente en depósitos el 3 por 100 del tipo de subasta, por cualquiera de los medios que indican el artículo 277 del Reglamento del concepto.

Nogueira de Ramuín 1.° de Octubre de 1902.—El Alcalde, José Santorum.

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, se anuncia la provisión en propiedad de la misma, por el término de 30 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial», á fin de que los aspirantes que reunan las condiciones necesarias para desempeñar dicho empleo, presenten sus instancias documentadas en esta Alcaldía durante el plazo de referencia.

Noguiera 1.° de Octubre de 1902.—El Alcalde, José Santorum.

Don Bernardo García y García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Trasmiras.

Hago saber: que la Corporación

municipal y Junta de asociados, con el fin de hacer efectivo el cupo de consumos que corresponde á este Ayuntamiento en el próximo año de 1903 con más los recargos autorizados, en sesión de 28 del corriente, acordó en primer término ensayar los conciertos gremiales por todas las especies que comprende la tarifa formada al objeto.

En su consecuencia se convoca á los cosecheros, fabricantes y especuladores de las especies sujetas al impuesto, á fin de que el dia 12 del próximo Octubre y hora de diez, concurran á la Sala de sesiones de esta Consistorial, con objeto de hacer las proposiciones que tengan por conveniente, bajo los tipos que constan señalados á cada especie en la expresada tarifa.

Trasmiras 30 de Septiembre de 1902.—Bernardo García.

Villarino de Conso

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales para hacer efectivo el impuesto de consumos de este Ayuntamiento en el entrante año de 1903, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al referido impuesto, por un periodo de uno á cinco años, cuya subasta tendrá lugar el dia 6 del próximo Octubre en esta Casa Consistorial, desde las once á las trece horas, por pujas á la llana y si en esta primera no hubiese licitadores se celebrará otra segunda con iguales condiciones el dia 16 del mismo, en el mismo local y horas indicadas para la primera, todo ello con sujeción á lo establecido en el vigente reglamento del ramo.

El presupuesto, tarifa y pleigo de condiciones á que han de sujetarse las subastas, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y se previene que para hacer proposiciones, es requisito indispensable tener responsabilidad legal y depositar previamente el 5 por 100 de depósito de los derechos del tesoro y recargos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villarino de Conso 25 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Manuel Martínez.

Ginzo de Limia

Confeccionado el repartimiento de consumos de este Municipio, para el corriente año, queda expuesto al público en Secretaría, durante ocho días que empezarán á contarse desde el siguiente al en que se publique este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia pudiendo los interesados dentro de dicho plazo, examinarlo y presentar por escrito las reclamaciones que tengan por conveniente, así como también hacerlas verbalmente en el acto del juicio de agravios que tendrá lugar al dia siguiente de terminar el referido plazo.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes y de los individuos de la Junta repartidora para su puntual asistencia al juicio de agravios.

Ginzo de Limia 30 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, J. Recaredo Morenza.

Moreiras

La Corporación municipal que tengo el honor de presidir é individuos de la Junta de asociados, en sesión que celebró el dia 17 del actual, acordó que para cubrir el cupo de consumos que correspondió á este Ayuntamiento en el año próximo venidero de 1903, se intenten en primer lugar los encabezamientos gremiales voluntarios con los cosecheros, fabricantes, tratantes y especuladores de las especies sujetas al adeudo de derechos.

En su virtud, cumpliendo lo dispuesto, al efecto se convoca á todos los que en pequeña ó grande escala cosechen, trafiquen ó especulen en las especies objeto del contrato, para que si lo conceptúan conveniente concurran á esta Consistorial el dia 11 del mes de Octubre próximo y hora de once, con el fin de hacer las proposiciones del concierto en la forma prescrita en el capítulo 25 del vigente Reglamento.

Moreiras Septiembre 25 de 1902.—El Alcalde, Juan Cuquejo.

Laza

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 1.800 pesetas, se anuncia su provisión en propiedad por término de treinta días, á contar desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, durante los cuales podrán los aspirantes presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento; transcurrido dicho plazo, se procederá al nombramiento en aquel que reuna mejores condiciones á juicio de la Corporación.

Se hace público para general conocimiento.

Laza 1.º de Octubre de 1902.—El Alcalde, Francisco Barja.

Boborás

Acordado por este Ayuntamiento y asociados intentar en primer lugar los conciertos gremiales para hacer efectivo el cúpo de consumos y recargos autorizados para el próximo año de 1903, y en segundo la subasta á venta libre de todas las especies gravadas, por el periodo de uno á tres años, se convoca por gremios á los cosecheros, fabricantes y especuladores en las especies sujetas al impuesto, para que concurran á la Consistorial de este Ayuntamiento el dia 11 del corriente, de diez á doce, á fin de llevar á cabo el encabezamiento gremial que autoriza el capítulo 25 del vigente Reglamento; y para el caso de que no tengan efecto tales encabezamientos gremiales, se anuncia la subasta á venta libre de todas las especies tarifadas, de uno á tres años, señalando para la primera el dia 17 del actual de diez á doce, y si en esta no se cubriesen los tipos designados ó no se presentasen licitadores se señala una segunda subasta para el dia 28 del propio mes, y en el mismo local, de las catorce á las diez y seis, ante la Comisión nombrada previamente y con arreglo á los preceptos reglamentarios.

El presupuesto, tarifa y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Boborás 1.º de Octubre de 1902.—El Alcalde, Luis Paradela.

Don Antonio Rodríguez Nogueira, primer Teniente Alcalde en funciones del Ayuntamiento de la Rua de Valdeorras.

Hago saber: que la Junta municipal de este término, acordó en sesión de 20 de Septiembre último, solicitar autorización del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, para poder gravar con un impuesto módico las especies de consumos que se reseñan en la tarifa que á continuación se expresa, con el fin de cubrir el déficit de 1.801'89 pesetas que resultó en el presupuesto ordinario formado para el año próximo de 1903.

TARIFA

ARTÍCULOS	Unidad del adeudo	Consumo anual calculado	Precio medio de unidad — Pesetas	Arbitrio acordado — Pesetas	Producto anual — Pesetas
Patatas.	Arroba	17.000	1'00	0'06	1.020'00
Yerba seca	Idem	8.062	0'05	0'06	483'72
Castañas verdes	Idem	3.313	0'75	0'09	298'17
TOTAL PRODUCTO . . .					1.801'89

Y por último se dispuso, que el anterior acuerdo se exponga al público por término de quince días, á los efectos prevenidos en las disposiciones vigentes, y que tan luego como se concluya dicho plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos que señala la regla 6.ª de la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Lo que se hace saber al público, á fin de que los contribuyentes por el citado impuesto, puedan formular las reclamaciones que les convengan, á cuyo efecto se hallarán de manifiesto en la Casa Consistorial durante el plazo indidado, los antecedentes necesarios.

Rua 1.º de Octubre de 1902.—Antonio Rodríguez.

Viana

Por término de ocho días hábiles que se contarán desde el siguiente á la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial», estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento extraordinario de arbitrios para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del año corriente, según Real orden de 30 de Abril último.

Durante dicho plazo podrán examinar el reparto los contribuyentes que comprende y presentar las reclamaciones de agravio que vieren convenirle.

Viana 29 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.

Entrimo

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos de este municipio en el próximo año de 1903, ss anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto por el espacio de un año, cuya subasta se efectuará en las Consistoriales del Ayuntamiento ante la comisión, bajo el tipo y pliego de condiciones que constan el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, el dia 8 del actual á las diez, y de no dar resultado la primera subasta, se verificará una segunda y última en el dia 16 á la misma hora de la primera.

Entrimo 1.º de Octubre de 1902.—El Alcalde, Evencio de Castro.

CONTRIBUCIONES

Barco

Decretado por la Tesorería de Hacienda, con fecha primero del actual, el primer grado de apremio contra los contribnyentes morosos por la contribución territorial del primero, segundo y tercer trimestres del corriente año é impuesto de utilidades correspondiente al primero y segundo, que no han satisfecho sus cuotas durante los periodos de la recaudación voluntaria, se hace saber: Que el plazo para pagar con el recargo de cinco por cien correspondiente á dicho primer grado, es de tres días, y comenzará el 6 de los corrientes, para cuyo efecto estará abierta al público la oficina recaudatoria, en esta villa, calle de la Estación núm. 24, de ocho á doce y de dos á seis de la tarde.

Barco 2 de Octubre de 1902.—El Comisionado recaudador, Venancio González.

JUZGADOS

Don Florencio Alonso Lasiote, Juez de primera instancia de Orense.

Hago saber: que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza, pen-

den diligencias de ejecución de sentencia dictada en juicio declarativo de menor cuantía promovido por el Procurador D. Alejandro Rodríguez Cobelas, á nombre de Pablo Figueiral Salgado, vecino de esta ciudad contra D.ª Josefina Pérez Mosquera, vecina de Sagra, Ayuntamiento y partido de Carballino, representada por el Procurador don Gonzálo Feijóo Rivera, sobre reclamación y pago de pesetas, procedentes de hospedaje y manutención durante cuatro meses y las costas, en cuyas diligedcias fueron embargadas, tasadas y mandadas anunciar en tercera subasta, entre otras partidas, las de los inmuebles siguientes:

1.ª Monte en el paraje «Regueiriña», de una área veinticuatro centiáreas; demarca Norte más terreno suyo, Sur camino, Este de Joaquín Veiga y Oeste de Rogelio Pérez: su valor doce pesetas.

Herencia que fué de D. Andrés Pérez Firvida, dejada á la Josefina Pérez:

2.ª Una casa de alto y bajo, pero sin piso y su techo deteriorado, y en malos formales de un lagar sus paredes regularmente concertadas, sita en el pueblo de Penedo, de dicha parroquia de Sagra, sin número, mide de solar cincuenta y nueve metros veintiocho decímetros, al Norte de dicha casa un patio cerrado de servicio camino de esta partida, y la casa terrena, partida doce siguiente, que mide de solar ochenta metros sesenta y cuatro decímetros y por su lado Sur y Este de la casa y patio, siete áreas treinta y cinco centiáreas de viñedo; demarca todo en junto por Nordeste en la casa partida doce siguiente y otra de Camilo Barrosa, á Noroeste patio de María Josefa de Soto y terreno de Rosa Barrosa, á Suroeste terreno de Ignacio Villar y al Sudeste casa y tierra de Pilar Mouriño: su valor seiscientas pesetas.

3.ª Labradío y viñedo en dicho Penedo y paraje «Fornos», á mediaciones de la anterior, de tres áreas treinta y siete centiáreas, figura un exágono irregular; que demarca á Nordeste de Pilar Mouriño y otro, Suroeste de Ignacio Villar, Sudese de Séverino Soto y Noroeste la viña partida anterior: su valor ciento treinta pesetas.

4.ª Labradío y viña peñascal en el mismo paraje, de dos áreas setenta y tres centiáreas; que demarca á Noroeste y Nordeste de Ignacio Villar, Suroeste de Severino Soto, muro en medio y á Sudeste camino público, muro en medio: su valor sesenta y cinco pesetas.

5.ª Una casa terrena en dicho pueblo de Penedo, sin número, que mide de solar veintisiete metros cuadrados; y se demarca por Nordeste de Ignacio Villar, á Noroeste la entrada al patio de servicio de esta casa y la partida Este anterior, á Suroeste dicho patio y á Sudeste casa de Camila Barrosa: su valor ciento veinticinco pesetas.

6.ª Labradío con diez castaños viejos decotados de poco tiempo, en el paraje «Souto da Torre», de dieciseis áreas setenta y siete centiáreas; que demarca al Este con soto de Juan Quesada, Sur de Francisco Perez y Manuel Ganzález, Oeste cauce diestral, camino en medio y á Nordeste de Paulino Perez: su valor doscientas setenta y cinco pesetas.

7.ª Monte en el el mismo paraje «Souto da Torre», de diez áreas cincuenta centiáreas; que demarca á Nordeste de José Perez, Sudesde de Benjamín Rodriguez, Noroeste una finca diestal, muro en medio: su valor ciento cinco pesetas.

Total mil trescientas doce pesetas.

Cuyas partidas radican en términos de la indicada parroquia de Sagra.

Las personas que quieran interesarse en la compra venta de dichas partidas sin sujeción á tipos fijos, podrán concurrir á la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja de la casa núm. 25, calle de Santo Domingo de esta ciudad ó á la Sala de Audiencia del Juzgado de primera instancia del Carballino, á las once horas del dia 30 del próximo mes de Octubre, en que simultáneamente tendrá lugar el remate á favor del más ventajoso licitador, y para tomar parte en la citada subasta, deberán los expresados licitadores consignar previamente en la mesa del respectivo Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad por lo menos igual al 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para la enunciada subasta, sin cuyo requisito no serán tampoco admitidos, advirtiéndose no existen títulos de propiedad de los enunciados bienes, sin perjuicio de subsanarlos por los medios que establece la ley hipotecaria.

Dado en Orense á veintinueve de Septiembre de mil novecientos dos. —Florencio A. Lasiones.—El Actuario, Pedro Cardero.

Cédula de citación

El Juez de instrucción de este partido, en el sumario que se instruye sobre injurias á la autoridad, acordó se cite en forma al denunciado Francisco Novoa, vecino de Viluge, distrito de Nogueira de Ramuín, en este partido, á fin de que concurra á este Juzgado para ser oido en el aludido procedimiento.

Y como se ausentó de su domicilio, según se dice, á ejercer su oficio de cedacero por los partidos de Avila, Cáceres, Toledo y otros, se le cita á medio de la presente cédula á fin de que, dentro de quince dias, que se contarán desde la inserción de la misma en la «Gaceta de Madrid» y en el «Boletín oficial» de esta provincia, comparezca en este Juzgado, al obj to expresado; bajo la prevención de la multa que determina la Ley y más perjuicio que haya lugar.

Orense 23 de Septiembre de 1902. —El actuario, Adalberto G. Vázquez.

Don José Morandeira Rico, Juez de instrucción del partido de Fonsagrada.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes y fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Manuel Casanova se instruye sumario por delito de lesiones contra Gervasio Fernández y otros, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey, (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas autoridades y Agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y lo parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y cautura de Gervasio Fernández y Fernández vecino, de Pereirua y cuyas señas se desconocen.

Fonsagrada 10 de Septiembre de 1902.—José Morandeira Rico.—Licenciado Julio Rodríguez Macía.

Don José González Fernández, Juez municipal de Beade.

Hago saber: que en los autos de que se hará mención, recayó la siguiente sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

«En Beade á veinticinco de Septiembre de mil novecientos dos. Vistos por mí don José González Fernández, Juez municipal de este término, los anteriores autos de juicio verbal civil seguido entre partes, de la una como demandante don Juan Francisco Fernández Pérez, propietario y vecino de San Cristóbal de Regodeigón, en este distrito; y de la otra, como demandado Serafín González Pérez, labrador, vecino que fué de este pueblo, hoy en ignorado paradero, sobre pago de pesetas.

Fallo: que debo condenar y condeno al demandado Serafín González Pérez á que pague al demandante don Juan Francisco Fernández Pérez, las ciento sesenta pesetas que le ha reclamado con las costas ocasionadas. Y se ratifica el embargo preventivo practicado en bienes del expuesto demandado.

Así por esta mi sentencia juzgando en definitiva, que se notifique, por lo que respecta al demandado repetido, en forma legal, lo pronuncio, mando y firmo.—José González.»

Y para su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia, en virtud de lo que dispone el artículo doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil, libro el presente en Beade á veinticinco de Septiembre de mil novecientos dos. —José González.—De su orden: El Secretario suplente, Antonino Fernández.

Don Luís Suárez Prado, Juez de instrucción de Puentedeume.

Por la presente llamo, cito y emplazo á José Iglesias, José Bruzo y Antonio Novo, ignorándose las demás circunstancias y su actual paradero, si bien se dice que los dos últimos son vecinos de Caldas de Rey, y los tres en 25 de Julio último eran trabajadores en las obras que se efectúan en la Ventureira, parroquia de la Capela, para la instalación de una fábrica de alumbrado eléctrico y correspondían á la cuadrilla de Domingo García (á) Fachado, para que en el término de quince días comparezcan ante este Juzgado, á fin de responder á los cargos que les resultan en el sumario que se les instruye por lesiones y disparo de arma de fuego á Andrés Campos Andión y José María Vermuy Paz; apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Exhorto á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, para que por todos los medios de que disponen, se sirvan proceder á la busca y captura de los referidos sugetos y en caso de ser habidos se les conduzca á la cárcel de este partido por haber sido decretada la prisión provisional de los mismos.

Dada en Puentedeume á treinta de Septiembre de mil novecientos dos.—Luís Suárez.—Ante mí, Nicolás Pena.

Edictos militares

6.º Tercio de la Guardia civil.—Comandancia de Orense

Anuncio

Debiendo precederse con arreglo al artículo 29 de la vigente Ley de caza y pesca, á la venta de las armas y demás efectos recogidos á distintos infractores de la expresada Ley se anuncia dicho acto para el día primero del próximo mes de Noviembre, el cual tendrá lugar en pública subasta á las diez horas del expresado día en la casa cuartel de esta Capital, (Plazuela de San Cosme, número 2). Lo que se publica para conocimento de todos los que deseen concurrir al acto.

Orense 3 de Octubre de 1903.—El Capitán primer Jefe accidental, Bartolomé Sanchez.

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, núm. 15